

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 28 DE MAYO DE 1981

Nº 19.327

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 9 de 26 de febrero de 1981, por la cual se concede a la Sociedad Alas Chiricanas, S.A. la licencia de mercancías.

Resolución No. 71 de 24 de febrero de 1981, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre de la Nación traspase en propiedad y a título gratuito un lote de terreno.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE A LA SOCIEDAD ALAS CHIRICANAS S.A. UNA LICENCIA DE MERCANCIAS.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

JUNTA DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTES ASEGURADOS DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS

Resolución No. 9

Panamá, 26 de febrero de 1981

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la Facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en este Ministerio Memorial presentado por el Licenciado LIBRADO NORBERTO MONTENEGRO en el cual su poderdante señor VICTOR MANUEL MENDEZ GOYTIA, Presidente y Representante Legal de la Sociedad Alas Chiricanas, S.A., solicita Licencia para operar como usuario al servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

Que para respaldar su solicitud la citada Sociedad ha hecho entrega del Cheque No. 310 por la suma de Cien Balboas (B/100,00) a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad.

Que el Contralor General de la República estableció una fianza de CUATRO MIL BALBOAS (B/4,000,00) se

gún su oficio No. 128-CC del 23 de enero de 1981, para garantizar la actividad de la Sociedad Alas Chiricanas, S.A.

Que asimismo, Alas Chiricanas, S.A., ha acompañado el Documento de Garantía de Contrato No. 81PC0851 del 15 de diciembre de 1980 y Endoso No. 1 del 2 de febrero de 1981 a favor del Tesoro Nacional, por la suma de CUATRO MIL BALBOAS (B/4,000,00) respaldados por la Compañía Panameña de Seguros, S.A., con vigencia hasta el 15 de diciembre de 1981.

Fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 del 16 de septiembre de 1952.

Que el prestatado memorialista ha presentado en dicha solicitud, el vehículo con las siguientes características, a fin de dedicarlo al servicio antes mencionado.

MARCA	MOTOR	AÑO	CARGA UTIL
Nissan, Camión	SD2-357967	1980	2,04 Ton.

Que por consiguiente la Sociedad Alas Chiricanas, S.A. ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto 841 del 16 de septiembre de 1952.

RESUELVE:

Mantener en custodia por el Organismo de la Contraloría General de la República, la fianza mencionada en la parte motiva de esta Resolución.

Conceder a la Sociedad Alas Chiricanas, S.A., Licencia para operar Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos o derechos de importación tales como las Aduanas de la República de Panamá la Zona Libre de Colón, los Almacenes Oficiales de Depósitos y los Depósitos de Mercancías a la Orden; por el período que vence el 15 de diciembre de 1981.

Depositar a la cuenta corriente del Tesoro en el Banco Nacional de Panamá, por conducto de la Dirección General de Aduanas, la suma de Cien Balboas (B/100,00) correspondientes a la anualidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Lido. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

ROGELIO FABREGA ZARAK
Ministro de Hacienda y Tesoro

Lido. EDILBERTO B. ESQUIVEL JR.
Director General de Aduanas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE EN NOMBRE DE LA NACION TRASPASE EN PROPIEDAD Y A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO.

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION No. 71 Panamá, 24 de febrero de 1981

El Organo Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro, tiene la administración y adjudicación de los lotes de terreno urbanos de la parcelación denominada "Agua Bendita" ubicados en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, en cumplimiento al Decreto No. 100 de 29 de agosto de 1935 y Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

La Parcelación de "Agua Bendita", forma parte de la Finca 18,989, inscrita al Tomo 463, Folio 58, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad de La Nación, la cual cuenta con el reparto de 76 lotes de terrenos con superficies apropiados para establecer, en general pequeñas fincas, a beneficio de los moradores de dicho sector; que se describen en el plano Oficial No. 87-30453 de 31 de mayo de 1976.

El Honorable Representante de Corregimiento de Chilibre y en su calidad de Presidente de la Junta Comunal, señor Julio César Alvarado, solicita la anuencia del Organo Ejecutivo, a través de notas s/n de fecha 14 de enero de 1981, cursada al Ministro de Hacienda y Tesoro, para la consecución del lote de terreno No. 42 de la parcelación de Agua Bendita, con el propósito de darle un uso social adecuado a beneficio de la comunidad.

Agrega el Presidente de la Junta Comunal de Chilibre, que mediante Resolución No. 45 de 30 de diciembre de 1978, dictada por el Consejo Municipal de Panamá, se llama la atención a las autoridades del Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas, Cívicas y Sociales, sobre la canalización de los asuntos a través de las Juntas Comunales, con lo cual se impulsará la orga-

nización y la acción de la comunidad para promover su desarrollo social, económico, político y cultural, para velar por la solución de sus problemas.

Por lo anterior y visto el interés de la Junta Comunal de contar con los medios para dar soluciones a su comunidad en la medida de sus posibilidades, el Organo Ejecutivo no tiene objeción en adjudicarle el lote 42, con lo cual se atiende a lo plasmado en la Resolución 45 de 1978, vertida por el Concejo Capitalino.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1) Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional traspase en propiedad y a título gratuito a LA JUNTA COMUNAL DE CHILIBRE, representada por el señor Julio César Alvarado, el lote de terreno No. 42 de la parcelación de "Agua Bendita", que forma parte de la Finca 18,989, inscrita al Tomo 463, Folio 58, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, para los fines que se expresan en la parte motiva de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYOS,
Presidente de la República

ROGELIO A. FABREGA ZARAK
Ministro de Hacienda y Tesoro

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 4 de 1981

(del 5 de febrero)

Por el cual se modifica el Acápite Octavo del Artículo 38 del Acuerdo No. 52 de 1973, aumentando a 0.02 por libra el uso del Cuarto Refrigerado del Mercado Público.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que el Acápite Octavo dice textualmente que por el uso del cuarto refrigerado del Mercado Municipal, por las personas dedicadas a la venta de pescado, carnes mariscos y aves, pagará 0,01;

Que esta Honorable Cámara consciente de las realidades existentes, consideró que era de importancia aumentar el pago por el uso del cuarto refrigerado a 0,01 más por libra, por lo que en consecuencia;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar, como en efecto se modifica el Acápite Octavo del Artículo 38 del Acuerdo No. 52 del 6 de septiembre de 1973, aumentando a 0,02 por libra el uso del cuarto refrigerado del Mercado Público.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del distrito de La Chorrera, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente:

(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas

El Vicepresidente:

(fdo) H.R. Esteban Batista

El Secretario:

(Fdo) Sr. Luis Carlos Díaz

DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL

El suscrito Secretario General del Concejo, Certifica: que el presente Acuerdo Número 4 de febrero de 1981, es fiel copia de su original.

LUIS CARLOS DIAZ

Secretario General del Consejo Mpal.
La Chorrera, 6 de febrero de 1981

ACUERDO NUMERO 7 DE 1981 (del 15 de enero)

Por el cual se prorroga el contrato de Arrendamiento del local del Mercado Público Municipal donde opera el negocio de Restaurante y Refresquería del Sr. Quang Lion Cheng Lee.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Quang Lion Cheng Lee, se dirigió mediante nota, dirigida al Sr. Alcalde Municipal de este distrito, para que presentara al Pleno de este Honorable Consejo Municipal, su deseo de que le prorrogara el Contrato de Arrendamiento del Local Frontal izquierdo del Mercado Público Municipal donde tiene un negocio de Restaurante y Refresquería, bajo contrato el cual vence el 15 de mayo de 1981.

Luego de considerada la nota por la Comisión de Hacienda Municipal, quien rindió informe favorable, pero aumentada el canon de Arrendamiento de B/.226,60 a 350,00, y que la prórroga del Contrato fuera de tres años. Que esta Honorable Cámara Edilicia está en la facultad de legislar sobre la materia conforme lo estipulado el numeral 10 del Artículo 17 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar, como en efecto se prorroga, el Contrato de Arrendamiento del Local de la parte Frontal izquierda del Mercado Público Municipal de este distrito, por el término de tres (3) años, que corre a partir del 15 de mayo de 1981, a razón trescientos cincuenta balboas (B/.350,00) mensuales

SEGUNDO: Facilitar al Sr. Alcalde celebrar el Contrato de Arrendamiento, con el Sr. Quang Lion Cheng Lee.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del distrito de La Chorrera a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente:

(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas

El Vicepresidente:

(Fdo) H.R. Andrés Bethancourt

El Secretario:

(Fdo) Luis Carlos Díaz

DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL

El suscrito Secretario General del Consejo Municipal Certifica: que el presente Acuerdo No. 7 del 15 de enero de 1981, es fiel copia de su original.

LUIS CARLOS DIAZ

Secretario General del Consejo Municipal

Acuerdo Número 2 de 1981 (del 15 de enero)

Por medio del cual se autoriza adjudicar a título gratuito de plena propiedad un lote de terreno Municipal, a la Junta Comunal del Corregimiento del Coco.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal se ha dirigido a esta Honorable Cámara a objeto de solicitar formal y encarecidamente la cooperación de que se adjudicara gratuitamente un lote de terreno Municipal.

Que dicho lote será utilizado para llevar a cabo una Rifa, y los fondos que logren recaudar de dicha actividad, serán invertidos en los Proyectos del Corregimiento, ya que por limitaciones económicas que están confrontando sus fondos no cubren la totalidad de sus programas; por lo que en consecuencia;

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar como en efecto se autoriza la adjudicación a título gratuito de plena propiedad de un (1) lote de terreno Municipal a la Junta Comunal del Corregimiento del Coco, de un área de mil doscientos metros cuadrados (1,200 mts²).

Artículo Segundo: El lote de terreno Municipal se encuentra ubicado en la Mata del Coco, Corregimiento del Coco, que forma de la finca 6028 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá, al Folio 194 como bien Mpal. de este Distrito, y cuyo linderos y medidas son las siguientes:

LOTE B-24

Area 600 mts. 2

Norte: Terreno Mpal. con 20,00 mts.

Sur: Calle Innominada con 20,00 mts.

Este: Terreno Mpal. con 30,00 mts.

Oeste: Terreno Mpal. con 30,00 mts.

LOTE B-25

Area 600,00 mts. 2

Norte: Terreno Mpal. con 20,00 mts.

Sur: Calle Innominada con 20,00 mts.

Este: Terreno Mpal. con 30,00 mts.

Oeste: Terreno Mpal. con 30,00 mts.

Artículo Tercero: Dicho lote de terreno se utilizará específicamente para llevar a cabo una Rifa de la Junta Comunal, para recaudar fondos para la misma.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo Rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente (fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas

El Vicepresidente (fdo.) H.R. Esteban Batista.

El Secretario (fdo.) Luis Carlos Díaz

Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.
Secretaría General del Consejo Municipal.

El Suscrito Secretario Gral. del Consejo Municipal;
Certifica que el presente Acuerdo Número 2 del 15 de enero de 1981, es fiel copia de su original.

Luis Carlos Díaz

Secretario Gral. del Consejo Mpal.
La Chorrera, 16 de enero de 1981.

Acuerdo Número 1 de 1981
(del 15 de enero)

Por el cual se aprueba, el Contrato celebrado entre el Sr. Alcalde del Distrito de La Chorrera y el Sr. Diomedes De La Cruz.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que esta Honorable Cámara Edificia facultó al Sr. Alcalde para que en Representación del Municipio de La Chorrera, celebrara Contrato con el Sr. Diomedes De La Cruz Alveidas para efecto del pago de los intereses que mantiene pendiente por la compra de dos (2) lotes de terreno Municipales.

Que para tal efecto corresponde a esta Honorable Corporación autorizar y aprobar la celebración de Contratos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la ley 106 de 1973 y el Artículo 139 del Reglamento Interno, por lo que en uso de sus facultad;

ACUERDA

Artículo Primero: Aprobar como en efecto se aprueba el Contrato celebrado entre el Sr. Alcalde en Representación del Municipio de La Chorrera y el Sr. Diomedes De La Cruz Alveidas y cuyo contrato dice textualmente lo siguiente: Contrato No. 13.

Entre los suscritos a saber: Bienvenido Cárdenas, varón, panameño, casado con cédula de Identidad Personal No. 7-36-352, en condición de Alcalde del Dtto. de La Chorrera y debidamente facultado para este acto, por una parte y quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO"; y, por la otra, Diomedes De La Cruz Alveidas, varón panameño, mayor de edad, cédulado 8-46-704, residente en esta comunidad, por otra parte quien en lo sucesivo se denominará "EL DEUDOR", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Deudor, se obliga formalmente a llevar a cabo, la limpieza, movimiento de tierra, riego de tosca y compactación de la calle de acceso al área segregada por este Municipio como área industrial. Igualmente se obliga a la reparación de la calle Manuel Espinosa Batista.

SEGUNDO: El Deudor suministrará la maquinaria, equipo, materiales, la mano de obra necesaria para la construcción de dichas obras.

TERCERO: El Deudor además proporcionará a El Municipio una pieza para la Monoxiveladora "WACO", dicha

pieza es un sin fin para levantar la hoja.

CUARTO: El Deudor se compromete a iniciar la construcción de dicha obras a partir del perfeccionamiento de este Contrato.

QUINTO: El Deudor cobrará por dichos trabajos la suma de B/9,748.87.

SEXTO: El Municipio conmutará a El Deudor dicha suma por los intereses que éste mantiene pendiente con el por la compra de dos (2) lotes de terrenos municipales, reservándose el derecho de dejar sin efecto este Contrato si el Deudor no cumple con lo contratado.

SEPTIMO: Que todos los trabajadores a que se refiere este Contrato, debe de estar sujeto a la supervisión e Inspección del Depto. de Ingeniería Municipal.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente (fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas.

El Vicepresidente (fdo.) H.R. Esteban Batista

El Secretario (fdo.) Luis Carlos Díaz.

Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.
Secretaría General del Consejo Municipal.

El Suscrito Secretario General del Consejo Municipal;
Certifica que el presente Acuerdo No. 1 del 15 de enero de 1981 es fiel copia de su original.

Luis Carlos Díaz
Secretario General del Consejo Mpal.
La Chorrera, 16 de enero de 1981.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9**

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio; al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de **CONSTANTINO JIMENEZ CANTO**, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUEGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. Santiago, catorce (14) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981)

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Abierta la sucesión intestada del finado **CONSTANTINO JIMENEZ CANTO**, desde el día treinta y uno (31) de Diciembre de 1980, fecha de su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, **YOLANNY JIMENEZ ALVAREZ DE PINZON**, **EUCARIS DEL CARMEN JIMENEZ CANTO**, representada por su madre señora Teodora Canto Batista; **TOMAS ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ E ILIANA ISABEL JIMENEZ GONZALEZ**, representado por su madre Angela María González, todos en calidad de hijos del causante; Niega la declaratoria de herederos a favor de los señores Rolando Vergara, René Constantino Vergara y Levelida Pinto, por no haberse probado en auto, el parentesco que les une con el causante; Ordena que comparezcan a la intestada todas las personas que tengan derecho en ella. Que se publiquen los edictos emplaza-

torios correspondientes conforme al artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a la oficina Administración Regional de Ingresos, Veraguas, para que en su oportunidad liquide los impuestos de asignaciones hereditarias.

Que se acumulen las solicitudes de apertura de sucesión presentadas para que sean tramitadas y resueltas bajo una misma cuerda conforme lo indica la Ley.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez (fdo) LICDO RAUL A. NUÑEZ CARDENAS. -- El Secretario, (fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL"

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias de la misma quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El juez

(fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario (fdo) Luis Estrada Portugal

L-151640

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA:

A RUBEN DARIO DE LA TORRE Y CARLOS ESPINOSA, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de Este Edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto en su contra por The Chase Manhattan Bank, N.A.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación.

Panamá, 19 de Mayo de 1981

EL JUEZ ----- (fdo) --- LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S. ----- (fdo) --- RICARDO E. LEZCANO C. ----- SECRETARIO --- CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su respectivo original. Panamá 19 de mayo de 1981

RICARDO E. LEZCANO C.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

L-151747

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3719 de 21 de abril de 1981, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita a ficha 026775, imagen 0165, Rollo 6036 de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GUIDIAR, S.A., Panamá, Mayo 21, 1981

(L151599)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

Siguiendo instrucciones del Señor Ministro de Comercio e Industrias y a solicitud de parte interesada, por medio del presente Edicto, se

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada NISSAN MOTOR COMPANY LTD., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial de la localidad comparezca a la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda que por incumplimiento del contrato de representación exclusiva en el territorio nacional ha promovido en su contra la empresa MOTORES DATSUN, S. A., a través de la firma de abogados RUBIO y RUBIO; advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy (13) de mayo de 1981 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

LICDO. JUAN MANUEL CEDENO M.
Funcionario Instructor
Asesor Legal

MARIBEL RIVERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-198475

2da Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

ALFONSO ENRIQUE MUÑOZ (A) "GATO" y OTROS, sindicados por el delito de "HURTO", en perjuicio de Aurelio Pichel Picón, para que se notifique de la resolución, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON. Veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno - (1981).

En acopio de lo expuesto, el Suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MAURICIO PELAY SHEPER varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 3-56-258, hijo de José Pelay y Luisa Sheper; DIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal (no tiene), hijo de José del Carmen Ramírez, y Josefa Rodríguez, y ALFONSO ENRIQUE MUÑOZ (A) "GATO", de generales desconocidas en autos (prófugo) de conformidad con el Título XIII, Capítulo I, del Libro Segundo del Código Penal. Como el prenombrado Muñoz es prófugo se ordena emplazarlo.

En cuanto al status jurídico de los encartados MANUEL PINILLA AMAYA y VICTOR GONZALEZ GONZALEZ, de generales conocidas en autos se le sobresee provisionalmente, de conformidad con el ordinal 2o. del Artículo 2137 del Código Judicial.

Provean los encausados los medios para su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para que

aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en juicio (SIC).

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del Artículo 2008 ídem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

JOSE DE LA C. BERNAL
Juez Primero del Cto. Ramo Penal,
de la Prov. de Colón.

Roberto Ellis T.
Secretario,
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ESCRITO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

Roberto Ellis T.
Secretario,

Of. 231

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER :

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco del Comercio, S. A. en contra de Ramón Hall Ortiz y Maritza Villalobos de Hall, se ha señalado para el día 29 de junio de 1981, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de la siguiente finca de propiedad de los demandados.

"F finca No. 7133, inscrita al folio 396 del Tomo 1453 de la Sección de Propiedad, provincia de Colón. Que consiste en lote de terreno de la Urbanización San Mateo, marcado con el No. C-2, corregimiento de Sabanita, distrito y provincia de Colón.

LINDEROS y MEDIDAS: Norte, mide 13 metros y colinda con el lote C-5; por el Sur, mide 13 metros y colinda con la calle principal de la Urbanización; por el Este, mide 17 metros 50 centímetros y colinda con la calle segunda de la Urbanización; Oeste, mide 17 metros 50 centímetros y colinda con el lote C - 1.

SUPERFICIE: 227 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se ha efectuado mejoras a un costo de B/.12,815.00 y consiste en una casa estilo chalet de una sola planta, construida con bloques de repello liso en su interior y rústico en el exterior, ventanas con persianas de vidrio en marcos de aluminio, pisos de baldosas, revestidos con azulejos antirresbaladizos, cielo raso de celotex y techo forrado de correa tropical. VALOR REGISTRADO : B/.18,200.00".

Servirá de base del remate la suma de B/.18,105.28 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del re-

mate mediante certificado de Garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación debida y hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Panamá 20 de mayo de 1981.

RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor.
Organo Judicial.

L 151669
Única publicación.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER :

Que se ha señalado el día martes veintitrés (23) de junio del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el Juicio Ejecutivo que promueve LA COOPERATIVA GANADERA CHIRICANA, R.L., contra NELSON CHACON GALLARDO los cuales se describen así:

"Una Motosierra marca McCulloch, con sus respectivas guías, color amarillo con negro, pintura en malas condiciones, el escape está soldado y roto, sistema de arranque en regulares condiciones, chasis tiene soldadura, con espadas de 36 pulgadas aproximadamente, P/N 86235 XM, trabajando en regulares condiciones.".

Servirá de base para este remate la suma de SEISCIENTOS BALBOAS (B/.600.00), cantidad esta en que se ha avaluado dicho bien, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha suma y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento, mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 12 de mayo de 1981.

EL SECRETARIO:

(Fdo.) J. Stos. Vega.
Certifico que lo anterior es fiel.

L 151671
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EARL FARRELL, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, 22 de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:.....

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primeramente: - Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de EARL FARRELL, desde el día 12 de mayo de 1967, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, DUDLEY FARRELL RUSSELL, en su condición de padre del causante, y ORDENA: - Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese, --(fdo.) El Juez, Licdo. Fermín O. Castañedas, (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 22 de mayo de 1981.-

El Juez,
Licdo. FERMIN O. CASTAÑEDAS

GLADYS DE GROSSO
Secretaria

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia de su original

GLADYS DE GROSSO,
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito

(L-151683)
Única Publicación

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por este medio NOTIFICA al señor EVIN ANTONIO BASO HERRERA, de la sentencia que se ha dictado en el juicio Ordinario propuesto por ELIAS BASO CEDEÑO, al tenor dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NIEGA la primera declaración pedida por el actor, y DECLARA:

1o. Que la Escritura Pública No. 460 de 10 de agosto de 1972 corrida en la Notaría del Circuito de Los Santos es nula de nulidad absoluta, porque en su otorgamiento no se observaron las formalidades de la Ley; y

2o. Se ordena al Registrador Público, cancelar la marginal del gravamen y anticrédito que en el Registro Público aparece el Tomo 375, Folio 375, Asiento 66,705 sobre la finca No. 7,286 inscrita al Tomo 927, Folio 354 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Los Santos, perteneciente a Elias Baso Cedeño. Notifíquese (Fdo.) Alma L. de Vallarino La Juez, (Fdo.)

Carlos Strah Srlo.

Por tanto, se fija el presente edicto de notificación en la Secretaría del Tribunal hoy 12 de febrero de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

CARLOS STRAH C.

(Fdo.) Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

(L-151750)

Única Publicación

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se informa al público que he vendido a Artesanías Mary, S.A., la abarrotería La Cooperativa, ubicada en Avenida Octava Sur, número 13-55 Bella Vista, establecimiento que opera con licencia Comercial Tipo B, número 19411, expedida por el Ministerio de Comercio e Industria.

Panamá, 13 de mayo de 1981

Juan Ruiz González
Ed. No. 9-62-761

L-151681

1o publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada PARVANI INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio SUPER ZENITH promovida en su contra por la sociedad ZENITH RADIO CORPORATION, a través de la firma de abogados DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI. Se le advierte al emplazado de que de no comparecer dentro del tiempo señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 19 de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ

Directora General de Comercio
Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
Secretario Ad-Hoc

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia de su original

L-151518

1o publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada OLIVER CHRISTIAN HENRY CREED, cuyo paradero se desco-

noce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CPEED promovida en su contra por BLENDAX-WEKR R. SCHNEIDER GMBH and CO., a través de la firma de abogados DeLa Guardia, Arosemena y Benedetti. Se le advierte al emplazado de que deno comparecer dentro del tiempo señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy (19) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
Secretario Ad-Hoc
CERTIFICADO que lo anterior es fiel copia de su original.

L-151519
1ª publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a BARB ROD DUMITRU de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Inmueble F 857172 Tomo 1392, Folio 368.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy 18 de mayo de 1981 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Marco A. Royer
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor.

Licda. Hady Del Pino
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de ABRAHAM SAMUDIO se ha dictado un Auto, cuya parte resolutive dica así:
"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí-Auto No. 209 David, doce (12) de Mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).
Vistos:.....

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de ABRAHAM SAMUDIO, desde el día dieciséis (16) de enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951) fecha de su defunción y Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Francisco Samudio Tribaldos, en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Ruth O. de Castillo, Secretaria".

Por tnto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) por el término de diez (10) días.

David, 14 de mayo de 1981

(fdos.) Guillermo Mosquera P.
Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito
(fdo.) Ruth O. de Castillo

Lo anterior es fiel copia de su original,
David 14 de mayo de 1981

Ruth O. de Castillo,
Secretaria
(L 151649)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a MANUEL DE JESUS TORRES de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Inmueble Fca. No. 63619, Tomo 1479 Folio 072, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy 22 de mayo de mil novecientos 81 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Marcos A. Royer
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor.

Licda. Hady Del Pino
Secretaría Ad-Hoc

EDITORIA RENOVACION. S. A.